



Código Dependencia: 4000

Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificado ( ).

## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- *Cinco (5) contratos con objeto: “Apoyar técnicamente los procesos de identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos de soluciones energéticas para la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas” PLC ´S 2025-1144, 2025-1145,2025-1146, 2025-1147, 2025-1148.*
- *Sesenta (60) contratos con objeto “Apoyar la realización de acciones encaminadas a la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades energéticas priorizadas por el sector” PLC ´S : 2025-1149; 2025-1150; 2025-1151; 2025-1152; 2025-1153; 2025-1154; 2025-1155; 2025-1156; 2025-1157; 2025-1158; 2025-1159; 2025-1160; 2025-1161; 2025-1162; 2025-1163; 2025-1164; 2025-1165; 2025-1166; 2025-1167; 2025-1168; 2025-1169; 2025-1170; 2025-1171; 2025-1172; 2025-1173; 2025-1174; 2025-1175; 2025-1176; 2025-1177; 2025-1178; 2025-1179; 2025-1180; 2025-1181; 2025-1182; 2025-1183; 2025-1184; 2025-1185; 2025-1186; 2025-1187; 2025-1188; 2025-1189; 2025-1190; 2025-1191; 2025-1192; 2025-1193; 2025-1194; 2025-1195; 2025-1196; 2025-1197; 2025-1198; 2025-1199; 2025-1200; 2025-1201; 2025-1202; 2025-1203; 2025-1204; 2025-1205; 2025-1206; 2025-1207; 2025-1208.*
- *Tres (3) contratos con objeto “Apoyar la estructuración y desarrollo de herramientas analíticas, tecnológicas, automatizadas y de prospectiva para el fortalecimiento de procesos y proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica” PLC ´S: 2025-1338; 2025-1339; 2025-1340.*

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se*



*podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.* (Subrayado por fuera del original)

El artículo 1º del Decreto 0381 de 2012 establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético. En ese contexto, el artículo 16 del mismo Decreto asigna a la Dirección de Energía Eléctrica varias funciones específicas, tales como:

*«(...) 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica (...) 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (...) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas área; 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios*



*del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)».*

Que el Decreto 2236 de 2023 estableció el modelo de comunidades energéticas, permitiendo la participación de personas naturales y jurídicas en la generación y distribución de energía con fuentes renovables, con financiamiento público focalizado. Dicho modelo prioriza la atención a comunidades vulnerables de estratos 1 y 2, asegurando el acceso equitativo a la energía, en específico seseñala:

*«(...) Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos.*

*Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía (...)».*

Que el Ministerio de Minas y Energía, es el encargado de determinar los criterios de focalización y de priorización que permitan determinar el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura:

*«(...) Las Comunidades Energéticas podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que establezca el Ministerio de Minas y Energía».*

Por consiguiente, la sostenibilidad de las comunidades energéticas exige el diseño de estrategias de gobernanza en donde las comunidades establezcan sistemas de organización para coordinar los proyectos energéticos.



El Decreto 2236 de 2023 señala que las comunidades podrán solicitar asistencia al Ministerio de Minas y Energía para el diseño, estructuración, financiación y operación de los proyectos, así como, en el perfeccionamiento de las asociaciones de comunidades energéticas, así las cosas, la construcción de comunidades energéticas representa un enfoque integral para abordar los desafíos de desarrollo en las regiones más remotas de Colombia, puesto que permite priorizar el acceso equitativo a la energía y promover un desarrollo humano sostenible.

Que, conforme a las funciones en materia de Transición Energética Justa - TEJ, fue estructurado el proyecto de inversión denominado “*DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER)*” cuyo objetivo general es : Desarrollar estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER.

De lo anterior la alineación del proyecto de inversión en lo que respecta a sus objetivos específicos para estas necesidades, se basan en las actividades de: Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas, y Formular los documentos técnicos para la Estructuración de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades.

Así las cosas, de lo anteriormente mencionado es importante indicar que desde el Marco Jurídico y Regulatorio: La Constitución de 1991 y la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Ley 2294 de 2023, establecen la importancia de las comunidades energéticas y la necesidad de apoyo técnico para su desarrollo.

Que se requiere contar con la **Viabilidad Técnica**, la cual garantiza que los proyectos sean factibles desde el punto de vista operativo y tecnológico. Esto implica evaluar la disponibilidad de recursos, la aplicabilidad de las soluciones propuestas y el cumplimiento de estándares de calidad, asegurando así una ejecución eficiente y sostenible.

Que es importante que los mismos cuenten con la **Viabilidad Económica**, ya que esta permite estructurar iniciativas con solidez financiera, facilitando el acceso a financiamiento y optimizando el uso de recursos. Además, ayuda a prever riesgos financieros y a diseñar estrategias que aseguren la sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que adicionalmente es importante la **Viabilidad Social**, ya que esta promueve la participación comunitaria y la aceptación de los proyectos, factores clave para su éxito a largo plazo. Un enfoque socialmente responsable fortalece el impacto positivo



de la iniciativa, fomenta el compromiso de los beneficiarios y contribuye a una mejor integración en su entorno.

Así mismo, la **Viabilidad Jurídica** asegura que los proyectos cumplan con todas las normativas y regulaciones legales, evitando posibles conflictos y garantizando su desarrollo dentro del marco normativo vigente. Esto no solo previene sanciones, sino que también otorga seguridad y respaldo institucional, facilitando su implementación y continuidad.

De lo anterior y puntualizando que; para la completa satisfacción del objeto: “*apoyar técnicamente los procesos de identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos de soluciones energéticas para la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas*”, existe la necesidad de contar con profesionales que apoyen desde su experiencia, logrando que se apoyen los procesos de identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos de soluciones energéticas para la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, contribuyendo al acceso a energía confiable y sostenible para las comunidades rurales y marginadas.

Teniendo de antecedentes que la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas busca promover el acceso a energía confiable y sostenible para las comunidades rurales y marginadas, contribuyendo al desarrollo económico y social de estas regiones. Sin embargo, la implementación de proyectos de soluciones energéticas para estas comunidades enfrenta desafíos técnicos, financieros y sociales.

Para superar estos desafíos, es fundamental contar con profesionales para los procesos de identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos de soluciones energéticas. Esto permitirá:

- Identificar oportunidades y necesidades energéticas específicas de cada comunidad.
- Formular proyectos que se ajusten a las necesidades y recursos de cada comunidad.
- Estructurar proyectos que sean técnicamente viables y financieramente sostenibles.
- Implementar proyectos que sean efectivos en la entrega de soluciones energéticas sostenibles.

Así mismo, para el cumplimiento de las metas de gobierno relacionadas con el objeto “*Apoyar la realización de acciones encaminadas a la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades energéticas priorizadas por el sector*” existe la necesidad de contar con profesionales que apoyen desde su experiencia y experticia , logrando que este



objetivo de esta iniciativa sea apoyar la realización de acciones encaminadas a la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades energéticas priorizadas por el sector, con el fin de mejorar el acceso a energía confiable y sostenible y fomentar el desarrollo económico y social de estas comunidades.

Por ello, se hace necesario la contratación de sesenta (60) profesionales de diferentes áreas del conocimiento para apoyar la realización de acciones encaminadas a la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones *energéticas para las comunidades energéticas priorizadas por el sector, toda vez que la meta de proyectos estructurados, establecida en el proyecto de inversión BPIN 20240000000177 “Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) Nacional”, asciende a 3.586. Este equipo de profesionales deberá realizar la validación técnica de los datos levantados en territorio por parte del equipo técnico territorial, diseñar la solución energética, hacer levantamiento de planos, memorias de cálculo, ingeniería de detalle, esquemas financieros, presupuestos, análisis de precios unitarios y todos los demás requerimientos técnicos, financieros, ambientales y prediales necesarios para pasar a la fase de implementación de la solución energética en territorio.*

La implementación de proyectos con soluciones energéticas sostenibles es fundamental para abordar esta problemática. Sin embargo, la identificación, formulación, estructuración e implementación de estos proyectos requieren de una planificación y ejecución cuidadosas, que involucren a las comunidades beneficiarias y a los actores relevantes del sector energético.

Por lo tanto, es necesario apoyar la realización de acciones encaminadas a la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades energéticas priorizadas por el sector. Esto permitirá:

- Mejorar el acceso a energía confiable y sostenible para las comunidades rurales y marginadas.
- Fomentar el desarrollo económico y social de estas comunidades.
- Reducir la pobreza y la desigualdad en el acceso a servicios energéticos básicos.
- Contribuir a la transición hacia una matriz energética más sostenible y renovable.



Finalmente para el cumplimiento del objeto; *“Apoyar la estructuración y desarrollo de herramientas analíticas, tecnológicas, automatizadas y de prospectiva para el fortalecimiento de procesos y proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica”* se requiere de profesionales para que desde su experiencia , apoyen el objetivo de esta iniciativa la cual pretende la estructuración y desarrollo de herramientas analíticas, tecnológicas, automatizadas y de prospectiva para el fortalecimiento de procesos y proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica. Esto permitirá:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en la evaluación y selección de proyectos.
- Aumentar la precisión en la estimación de costos y beneficios.
- Fortalecer la capacidad para monitorear y evaluar el desempeño de los proyectos.
- Anticipar y responder a cambios en el entorno energético.

Que con lo mencionado se evidencia el cumplimiento de metas de gobierno, buscando así que los objetivos se desarrollen de manera correcta en la evaluación y selección de proyectos, precisión en la estimación de costos y beneficios, monitorear y evaluar el desempeño de los proyectos y anticipar y responder a cambios en el entorno energético entre otras.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo al Ministerio de Minas y Energía , para el cumplimiento de las metas de gobierno.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

### **AUTORIZO**

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para el Ministerio de Minas y Energía y los cuales están contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

---

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Cinco (5) contratos con objeto: “Apoyar técnicamente los procesos de identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos de soluciones energéticas para la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas” PLC ´S 2025-1144, 2025-1145,2025-1146, 2025-1147, 2025-1148.
- Sesenta (60) contratos con objeto “Apoyar la realización de acciones encaminadas a la identificación, formulación, estructuración e implementación de proyectos con soluciones energéticas para las comunidades energéticas priorizadas por el sector” PLC ´S : 2025-1149; 2025-1150; 2025-1151; 2025-1152; 2025-1153; 2025-1154; 2025-1155; 2025-1156; 2025-1157; 2025-1158; 2025-1159; 2025-1160; 2025-1161; 2025-1162; 2025-1163; 2025-1164; 2025-1165; 2025-1166; 2025-1167; 2025-1168; 2025-1169; 2025-1170; 2025-1171; 2025-1172; 2025-1173; 2025-1174; 2025-1175; 2025-1176; 2025-1177; 2025-1178; 2025-1179; 2025-1180; 2025-1181; 2025-1182; 2025-1183; 2025-1184; 2025-1185; 2025-1186; 2025-1187; 2025-1188; 2025-1189; 2025-1190; 2025-1191; 2025-1192; 2025-1193; 2025-1194; 2025-1195; 2025-1196; 2025-1197; 2025-1198; 2025-1199; 2025-1200; 2025-1201; 2025-1202; 2025-1203; 2025-1204; 2025-1205; 2025-1206; 2025-1207; 2025-1208.
- Tres (3) contratos con objeto “Apoyar la estructuración y desarrollo de herramientas analíticas, tecnológicas, automatizadas y de prospectiva para el fortalecimiento de procesos y proyectos de inversión con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica” PLC ´S: 2025-1338- 2025-1339- 2025-1340.



Nelson Javier Vásquez Torres  
Secretario General  
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA



Elaboró: Edna Yuliette González García  
Revisó: Nelson Mauricio Rey Peña  
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180